



004

25 AGO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

SEÑORES DIPUTADOS:

Que, el presente proyecto de ordenanza tiene como fin incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó de la Vigencia Fiscal 2023; recursos provenientes de la participación de derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables del recaudo de la vigencia 2022.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política de Colombia contemplan la Educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es obligación de la Nación y de sus entidades territoriales garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.

Que, es deber del Ente territorial adelantar las acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, contemplados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, entre los que se encuentran "servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que, El congreso de la republica expidió la Ley 816 de diciembre de 2016, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo dieciséis (16) de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 relacionadas con la destinación de los recursos, establece:

Las rentas a la que se refiere la presente Ley se destinaran así:

1. Del total del recaudo de las ventas del Monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los Departamentos destinaran el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.
2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del Monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

Que, en la ordenanza 078 de 2020, se adopta para el departamento del Chocó lo establecido en la Ley 816 de 2016, en el artículo 18 se regula lo referente a los derechos de explotación, expresando que el departamento del Chocó en virtud del ejercicio del Monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la Ley 1816 de 2016.



004

25 AGO 2023

Que, mediante Resolución Nro. 2693 del 24 julio de 2023 se estableció el recaudo efectivo obtenido por el Departamento del Chocó, por concepto de los Derechos de explotación, por el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, durante la vigencia 2022 ascendió a la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.092.610.000.00) M/TE**, de los cuales se le asignó a la secretaria de educación del departamento del Chocó, el 14% del total de las declaraciones de pagos realizadas equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$152.965.400.00) M/TE**.

Que, en el presupuesto de ingresos de Educación vigencia 2023, se programó recibir por la participación de derechos de explotación del ejercicio del Monopolio de licores destilados y alcoholes potables la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$130.419.746.00) M/TE**, de los cuales se registraron (\$123.107.180.00), correspondientes a la participación de educación del recaudo de la vigencia 2021.

Que, a la fecha se cuenta con un saldo en la apropiación presupuestal de ingresos de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.312.566.00) M/TE**, por lo tanto, se hace necesario adicionar solo la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**.

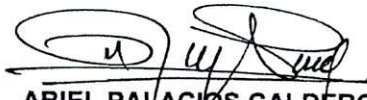
Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de Ingresos y Gastos expedido por las Asambleas Departamentales.

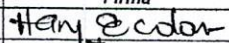
Hoy presentamos a consideración de ustedes, el presente proyecto de ordenanza, el cual tiene como fundamento adicionar los recursos asignados al presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaría de educación vigencia fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a la obligación consignada anteriormente, se hace necesario que estos recursos sean incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación Departamental en la vigencia fiscal de 2023, para los fines legalmente establecidos

Por la importancia del proyecto presentado a consideración de los Honorables Diputados y conociendo su compromiso permanente con el sector educativo, por lo que espero sea analizado, discutido y aprobado por dicha corporación.

Atentamente,


ARIEL PALACIOS CALDERON
Gobernador Departamental

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Hary Elizabeth Cardona/ P.U. Financiera y Presupuestos SED		Agosto /2023
Revisó	Jhon Jairo Mena Hurtad/ Líder Administrativo y Financiero SED		Agosto /2023
Revisó	Yuvenny Renteria Sanabria/ Coord. Grupo de Presupuestos		Agosto /2023
Revisó	Dujeyny Valencia/ Secretaria de Hacienda		Agosto /2023
Aprobó	Pedro Fidel Hurtado Orejuela/ Secretario de Educación Departamental		Agosto /2023

Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No. _____ DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA POR CONCEPTO
DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en particular las que le confiere los artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, el numeral 21 del Artículo 95 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 223 de 1995, la Ley 1819 de 2016, el Artículo 1 del Decreto 1684 del 17 de octubre de 2017, el parágrafo transitorio del Artículo 154 de la Ley 2200 de 2022 y en especial la Ordenanza No. 013 del 16 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, en su artículo 16, establece que la destinación de los recursos provenientes de las rentas del monopolio de licores destilados y el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, donde los departamentos deberán destinar el 37% a financiar la salud y el 3% al deporte. Igualmente, en todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

Que, en la Ordenanza 078 de 2020, se adopta para el Departamento del Chocó lo establecido en la Ley 1816 de 2016, en el artículo 18 se regula lo referente a los derechos de explotación, expresando que el Departamento del Chocó en virtud del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la Ley 1816 de 2016.

Que, según lo establecido en el Calendario tributario 2023 (Resolución 5484 de 2022), la fecha límite de pago del Derecho de Explotación de la vigencia 2022 es el 31 de enero del año 2023, por lo que los contribuyentes realizaron el respectivo pago de la totalidad de los recursos liquidados, incluidos los de destinación específica, a la Gobernación del Chocó en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá número 578531121.

Que, los contribuyentes del Derecho de explotación, realizaron la liquidación y pago de los valores a continuación relacionados:

No.	CONTRIBUYENTE	DESTINACIONES				IMPUESTO A CARGO
		SALUD	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTE TERRITORIAL	
	DICERMEX SA EN REORGANIZACIÓN	1,128,130	426,860	91,470	1,402,540	3,049,000
	IMPORTACIONES GRUCAL SAS	117,660	44,520	9,540	146,280	318,000
	D1 SAS	2,218,520	839,440	179,680	2,758,160	5,996,000
	WILLIAN GRANT & SONS COLOMBIA SAS	5,442,700	2,059,400	441,300	6,766,500	14,710,000
	COMPANY BRANDS DISTRIBUIDORA	287,860	108,920	23,340	357,880	778,000
	DISLICORES (EXTRANJERO)	153,158,540	57,951,880	12,418,260	190,413,320	413,942,000
	DISLICORES (NACIONAL)	715,580	270,760	58,020	889,640	1,934,000
	BODEGA SANTA LUCIA SAS	30,710	11,620	2,490	38,180	83,000
	CASA GRAJALES SA	4,070	1,540	330	5,060	11,000
	COLOMA LTDA	130,610	49,420	10,590	162,380	353,000
	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	177,940,770	67,328,940	14,427,630	221,223,660	480,921,000
	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	49,417,570	18,698,540	4,006,830	61,438,060	133,561,000
	GDC GRUPO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA	268,990	101,780	21,810	334,420	727,000
	PDC VINOS Y LICORES SAS	190,550	72,100	15,450	236,900	515,000
	PERNOD RICARD COLOMBIA	13,213,440	4,999,680	1,071,360	16,427,520	35,712,000
	TOTAL	404,265,700	152,965,400	32,778,400	502,600,600	1,092,610,000



004
25 AGO 2023

2693

4 JUL 2023

Que, el saldo a transferir por ser de destinación específica a **SALUD** es CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 404.265.700), **EDUCACIÓN** es CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 152.965.400) y **DEPORTE** es TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 32.778.300).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar transferencia a favor del Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación del Chocó – INDECHO, el valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 32.778.300), por concepto de destinación a deporte del Derecho de explotación 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el giro a la cuenta de SALUD, el valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 404.265.700), por concepto de destinación a salud del Derecho de explotación 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el giro a la cuenta de EDUCACIÓN, el valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 152.965.400), por concepto de destinación a educación del Derecho de explotación 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los

4 JUL 2023

ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Departamento Chocó

Elaboró y Revisó: Sandra Murillo – Jefe de Oficina	Aprobó: Dujayny Valencia – Secretaria de Hacienda	Revisó: Wilton A. Caicedo – Asesor Jurídico Yasna Asprilla – Prof. Universitario Jurídico
--	---	--



ORDENANZA NUMERO _____ DE 2023

()

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2023**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numerales 5 y 9 de la Constitución Política de Colombia y,

PREAMBULO:

Que, de acuerdo al artículo 300 de la constitución política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental, expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos del Departamento del chocó y realizar los ajustes y/o modificaciones requeridas para la correcta ejecución de los recursos asignados.

Los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política de Colombia contemplan la Educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es obligación de la Nación y de sus entidades territoriales garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.

Que, es deber del Ente territorial adelantar las acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, contemplados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, entre los que se encuentran "servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que, El congreso de la republica expidió la Ley 816 de diciembre de 2016, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo dieciséis (16) de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 relacionadas con la destinación de los recursos, establece:

Las rentas a la que se refiere la presente Ley se destinaran así:

1. Del total del recaudo de las ventas del Monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los Departamentos destinaran el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.



12 5 AGO 2023

2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del Monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

Que, en la ordenanza 078 de 2020, se adopta para el departamento del Chocó lo establecido en la Ley 816 de 2016, en el artículo 18 se regula lo referente a los derechos de explotación, expresando que el departamento del Chocó en virtud del ejercicio del Monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la Ley 1816 de 2016.

Que, mediante Resolución Nro. 2693 del 24 julio de 2023 se estableció el recaudo efectivo obtenido por el Departamento del Chocó, por concepto de los Derechos de explotación, por el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, durante la vigencia 2022 ascendió a la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.092.610.000.00) M/TE**, de los cuales se le asignó a la secretaria de educación del departamento del Chocó, el 14% del total de las declaraciones de pagos realizadas equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$152.965.400.00) M/TE**.

Que, en el presupuesto de ingresos de Educación vigencia 2023, se programó recibir por la participación de derechos de explotación del ejercicio del Monopolio de licores destilados y alcoholes potables la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$130.419.746.00) M/TE**., de los cuales se registraron **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$123.107.180.00) M/TE**., correspondientes a la participación de educación del recaudo de la vigencia 2021.

Que, a la fecha se cuenta con un saldo en la apropiación presupuestal de ingresos de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.312.566.00) M/TE**, por lo tanto, se hace necesario adicionar solo la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de Ingresos y Gastos expedido por las Asambleas Departamentales.

Que, estos recursos deben ser incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, Vigencia Fiscal 2023.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos y recursos de Capital de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, vigencia 2023, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL**



25 AGO 2023

OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE.. Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
110207		Participación y Derechos por Monopolio	145.652.834.00
110207002		Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	145.652.834.00
1102070020103		Participación por el consumo de Licores destilados	145.652.834.00
110207002010301	482	Participación por el consumo de licores destilados	145.652.834.00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la incorporación registrada en el artículo anterior, adiciónese la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE..** En el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, vigencia 2023 como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
04-2.1.2.02.02.006	482	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.000.000.00
04-2.1.2.02.02.008	482	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.000.000.00
04-2.1.2.02.02.009	482	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000.00
04-2.1.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	34.999.049.00
04-2.3.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	60.653.785.00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS SED			145.652.834.00

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Chocó, para que realice las correcciones, ajustes, aclaraciones, anotaciones y crear los rubros presupuestales que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los recursos adicionados en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: El desarrollo de la presente ordenanza está sujeto a la constitución Nacional y la Ley.



004
25 AGO 2023

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA

Presidente

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA

Secretario General



LA SUSCRITA COORDINADORA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

CERTIFICA

Que los ingresos que a continuación se detallan, corresponden al derecho de explotación proveniente de las rentas del monopolio de licores destilados y el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al año 2022, dichos valores fueron abonados en la cuenta bancaria de ahorro N° 578531121 como se especifica en la siguiente tabla:

No.	CONTRIBUYENTE	DESTINACIONES		
		SALUD	EDUCACIÓN	DEPORTE
1	DICERMEX SA EN REORGANIZACIÓN	1,128,130	426,860	91,470
2	IMPORTACIONES GRUCAL SAS	117,660	44,520	9,540
3	D1 SAS	2,218,520	839,440	179,880
4	WILLIAN GRANT & SONS COLOMBIA SAS	5,442,700	2,059,400	441,300
5	COMPANY BRANDS DISTRIBUIDORA	287,860	108,920	23,340
6	DISLICORES (EXTRANJERO)	153,158,540	57,951,880	12,418,260
7	DISLICORES (NACIONAL)	715,580	270,760	58,020
8	BODEGA SANTA LUCIA SAS	30,710	11,620	2,490
9	CASA GRAJALES SA	4,070	1,540	330
10	COLOMA LTDA	130,610	49,420	10,590
11	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	177,940,770	67,328,940	14,427,630
12	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	49,417,570	18,698,540	4,006,830
13	GDC GRUPO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA	268,990	101,780	21,810
14	PDC VINOS Y LICORES SAS	190,550	72,100	15,450
15	PERNOD RICARD COLOMBIA	13,213,440	4,999,680	1,071,360
	TOTAL	404,265,700	152,965,400	32,778,300

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los tres (3) días del mes de agosto de 2023

Sandra Murillo Córdoba
SANDRA MURILLO CORDOBA
Jefa de Rentas

Elabora: Neydi Palacios - Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Sandra Murillo



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA

SES
Chocó

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

CERTIFICA

Que los ingresos que a continuación se detallan, corresponden al derecho de explotación proveniente de las rentas del monopolio de licores destilados y el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al año 2022, dichos valores fueron abonados en la cuenta bancaria de ahorro N° 578531121 como se especifica en la siguiente tabla:

No.	CONTRIBUYENTE	DESTINACIONES		
		SALUD	EDUCACIÓN	DEPORTE
1	DICERMEX SA EN REORGANIZACIÓN	1,128,130	426,860	91,470
2	IMPORTACIONES GRUCAL SAS	117,660	44,520	9,540
3	D1 SAS	2,218,520	839,440	179,880
4	WILLIAN GRANT & SONS COLOMBIA SAS	5,442,700	2,059,400	441,300
5	COMPANY BRANDS DISTRIBUIDORA	287,860	108,920	23,340
6	DISLICORES (EXTRANJERO)	153,158,540	57,951,880	12,418,260
7	DISLICORES (NACIONAL)	715,580	270,760	58,020
8	BODEGA SANTA LUCIA SAS	30,710	11,620	2,490
9	CASA GRAJALES SA	4,070	1,540	330
10	COLOMA LTDA	130,610	49,420	10,590
11	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	177,940,770	67,328,940	14,427,630
12	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	49,417,570	18,698,540	4,006,830
13	GDC GRUPO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA	268,990	101,780	21,810
14	PDC VINOS Y LICORES SAS	190,550	72,100	15,450
15	PERNOD RICARD COLOMBIA	13,213,440	4,999,680	1,071,360
	TOTAL	404,265,700	152,965,400	32,778,300

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los tres (3) días del mes de agosto de 2023

Sandra Murillo Córdoba
SANDRA MURILLO CORDOBA
Jefa de Rentas

Elaboró: Neydi Palacios - Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Sandra Murillo - Jefa de Rentas

Dirección Sede Principal Calle 31 con Cra 1a Esquina Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



002

28 AGO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, El presente proyecto de ordenanza tiene como fin Incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2023; recursos provenientes del Ministerio de Transporte – Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que de conformidad con oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo del 2023, el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.125'000.000,00) para ser invertidos en proyectos de infraestructura vial.

Que mediante ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022, fijo el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2023, el cual fue distribuido mediante decreto número 359 del 30 de diciembre del 2022 que liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó, estableciendo ingresos provenientes del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.035'133.149,00) quedando por apropiar la diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), así:

CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125'000.000,00
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022	\$3.035'133.149,00
Valor por Incorporar	\$89'866.851,00

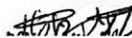
Que dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2023.

Por lo anterior dejo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.


JOSE GUIDO MENA CORDOBA
Gobernador Encargado del Departamento del Chocó

Proyecto: Kty Tapia 
Aprobo: Asesor Despacho

Reviso: Yuvenny Renteria Sanabria 
Folios: 2

Aprobó: Dujeyny Valencia Mosquera 
Fecha: Agosto - 2023 



12 8 AGO 2023



002

ORDENANZA NUMERO _____ DE 2021

()

Por medio de la cual se incorporan recursos provenientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE – FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, y,

PREAMBULO

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que de conformidad con oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo del 2023, el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.125'000.000,00) para ser invertidos en proyectos de infraestructura vial.

Que mediante ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022, fijo el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2023, el cual fue distribuido mediante decreto número 359 del 30 de diciembre del 2022 que liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó, estableciendo ingresos provenientes del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.035'133.149,00) quedando por apropiar la diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), así:

CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125'000.000,00
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022	\$3.035'133.149,00
Valor por Incorporar	\$89'866.851,00

Que dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó vigencia fiscal 2023.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la administración central de la Gobernación del Chocó de la vigencia fiscal 2023 la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES



002 28 AGO 2023

FUENTE	DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
	De otras entidades del gobierno general	0305 - 120806	\$89'866.851,00
118	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina	0305 - 120806001 - 118	\$89'866.851,00
	TOTAL		\$89'866.851,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las apropiaciones al presupuesto de gasto de la administración central de la Gobernación del Chocó que ascienden a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00)**, de los siguientes rubros del presupuesto de gastos:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
BPIN2023003270059 CPC54210 Mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - Departamento del Chocó	0310 - 2.3.2.01.01.001.3.2.24.9.6.13.59 - 118	\$89'866.851,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Código: 1610
NIT. 891.680.010-3

002

28 AGO 2023

GDCH-16-10-23-0599

Quibdó, 10 de agosto de 2023

Doctora:

YUVENNY RENTERÍA SANABRIA

Coordinadora de Presupuesto Gobernación del Chocó
Despacho

Referencia: Recursos Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina – Chocó
Vigencia 2023.

Asunto: Incorporación de recursos al presupuesto 2023.

Estimada Doctora Yuvenny,

Con el respeto que me caracteriza en todas mis actuaciones administrativas sede dirige a usted, **WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA**, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó.

Me permito informarle que mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", establece el monto total para los ocho departamentos beneficiarios con los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES M/CTE (\$25.000.000.000), estas entidades acordaron la distribución de los recursos en partes iguales.

El Ministerio de Transporte mediante comunicado No. 20235300218981, solicita hacer la incorporación de los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina vigencia 2023 al presupuesto del Departamento, el cual recibirá la suma TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES M/CTE (\$3.125.000.000) para ser invertidos en obras de infraestructura vial.

Mediante el Decreto N° 0359 de 2022 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, y Gastos o Ley de Apropiaciones de la Administración Central del Departamento del Chocó para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de



28 AGU 2023

Código: 1610
NIT. 891.680.010-3

002

2023"; realizaron apropiación inicial para el FSSG por valor de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.035.133.149).

De acuerdo a lo anterior, se solicita incorporar la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$89.866.851), correspondiente a la diferencia entre el valor que recibirá el Departamento y la apropiación inicial de los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina vigencia 2023.

Se requiere de manera urgente el Decreto de Incorporación como requisito para la viabilidad de los proyectos que se deben presentar al Ministerio de Transporte durante el mes de agosto del presente año.

Agradezco su atención para con esta teniendo en cuenta que debemos realizar un trabajo con eficiencia, economía y transparencia.

Cordialmente,

WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA
Secretario de Infraestructura Vivienda y Movilidad
Gobernación del Chocó

Proyectó y elaboró	Revisó	Anexo:
Disley Yanseli Ceballos Monsalve/ Técnica Administrativa S. I. V. M.	Ingrid Yesenia Torres Benítez / Ingeniera Civil - Apoyo a la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad	Folios: 1

10/08/23
6:00



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

28 AGO 2023

Bogotá,

Doctora

FARLIN PEREA RENTERÍA

Gobernadora (E)

Departamento de Chocó

Calle 28 No. 7 - 41

gobernador@choco.gov.co

Quibdó - Chocó

Asunto: **Recursos Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina - Chocó Vigencia 2023.**

Respetada Gobernadora:

En la reunión virtual llevada a cabo con los representante legales de los departamentos beneficiados con los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, el pasado 21 de febrero de 2023, las entidades acordaron realizar la distribución de los recursos en partes iguales a los ocho departamentos y realizar la transferencia de manera gradual y de acuerdo al PAC del citado fondo, previo cumplimiento de lo establecido en la resolución No.1311 de 2018, "Por la cual se adecua la reglamentación de la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina".

De acuerdo a lo anterior, los departamentos beneficiarios de dichos recursos, recibirán la suma TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES M/CTE (\$3.125.000.000) para ser invertidos en obras de infraestructura vial.

En este sentido, de manera atenta solicito hacer la respectiva incorporación de los recursos al presupuesto del Departamento, así como presentar los proyectos a esta Dirección, con el fin de evaluarlos y emitir el respectivo pronunciamiento técnico.

De otro lado, y de acuerdo a los compromisos establecidos en dicha reunión a continuación se les recuerdan las obligaciones que los departamentos tienen de acuerdo a lo señalado en la resolución No.1311 de 2018:

1. Parágrafos del artículo 3. Recaudo.

"Parágrafo 1: Las entidades territoriales deberán enviar copia de los convenios suscritos con las entidades financieras a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente resolución; igualmente están obligados

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportal.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





12 8 AGO 2023

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

a informar los cambios y/o modificaciones a los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

Parágrafo 2: Los distribuidores mayoristas deberán enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes las respectivas declaraciones de la sobretasa departamental a la gasolina motor, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, para su respectivo control.

Parágrafo 3: El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1625 de 2016, dará lugar a que el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección Administrativa y Financiera informe a las entidades de control para lo de su competencia."

2. Parágrafos del artículo 5. Distribución.

"Parágrafo 1: Conforme las facultades que establece el artículo 130 de la Ley 488 de 1998 en el marco de lo acordado por los representantes de los departamentos beneficiarios del citado fondo, el (los) departamento (s) que al momento de la distribución de los recursos en cada vigencia, no se encuentre(n) al día en el giro de los aportes al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, no hayan presentado los proyectos en el primer semestre y los mismos no estén aprobados con corte al treinta (30) de agosto del mismo año por causas imputables al departamento, se le(s) distribuirá el 50% de los recursos asignados. Si reincide en la siguiente vigencia se le distribuirá un 10% menos de los recursos con relación a la vigencia anterior y así sucesivamente hasta llegar a una distribución del 10% de los recursos asignados.

Parágrafo 2: Los recursos del o los departamentos(s) que incurran en lo indicado en el anterior parágrafo, serán distribuidos por partes iguales en los demás departamentos que cumplan. Para lo cual deberán presentar los respectivos proyectos por el valor asignado de la nueva distribución de recursos a más tardar el 30 de septiembre del respectivo año y estar aprobados antes del 31 de octubre de la respectiva vigencia.

Con relación a estos recursos, en el evento que no se presenten los proyectos en el plazo perentorio establecido, el Ministerio de Transporte tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reducción del presupuesto asignado al proyecto Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial - Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina. Ley 488 de 1998 por el valor no distribuido."

3. Parágrafo del artículo 6. Transferencia.

"Parágrafo: Los documentos que acrediten la representación legal de las entidades territoriales deberán ser enviados a la Dirección de Infraestructura del

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-03-05
www.mintransporte.gov.co





28 AGO 2023

002

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

Ministerio de Transporte en el primer mes de cada vigencia, previo a la emisión de las resoluciones de Transferencia."

4. Parágrafos del artículo 7. Incorporación de los recursos.

"Parágrafo 1. El acto administrativo de incorporación de los recursos, deberán ser enviados a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a su expedición.

Parágrafo 2: Los proyectos a financiar con los recursos que se transfieren a los departamentos beneficiarios deberán presentarse ante la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte en el primer semestre de cada vigencia, con la documentación establecida en los formatos del sistema de gestión de calidad y los respectivos soportes dependiendo del tipo de proyecto, para la emisión por parte de esta dependencia del concepto técnico."

5. Parágrafo del artículo 8. Rendimientos financieros.

"Parágrafo: La entidad territorial enviará a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte a más tardar en el primer trimestre de cada año, la información de los rendimientos financieros generados y saldos de los recursos anuales que a la fecha no se han ejecutado, discriminado por cada una de las vigencias."

6. Artículo 9. Informes de recaudo.

"Los departamentos deberán remitir un informe dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte en el formato diseñado para tal fin, el cual contendrá:

- a) Nombre del distribuidor mayorista, importador o productor declarante.
- b) Monto de la sobretasa declarada y recaudada en el mes que se reporta.
- c) Monto de la sobretasa en el respectivo período con destino al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
- d) Fecha de recaudo en el departamento y fecha de giro al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina."

7. Artículo 10. Seguimiento a la ejecución de los proyectos.

"El Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Infraestructura, hará seguimiento a los proyectos presentados por las entidades territoriales, a los cuales se les haya otorgado concepto técnico favorable y que se financien con recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Los departamentos beneficiarios remitirán semestralmente a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte la información relacionada con el manejo de los recursos transferidos, la cual deberá ser suministrada a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del semestre.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





12 8 AGO 2023

002

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

El seguimiento se realizará a los procesos de obra e interventoría verificando las siguientes actividades:

- a) Inicio de los procesos contractuales
- b) Copia del(os) contrato(s).
- c) Certificados de disponibilidad presupuestal.
- d) Registros presupuestales.
- e) Aprobación de pólizas.
- f) Estado de las cuentas a las cuales el Ministerio de Transporte transfiere los recursos.
- g) Actas de inicio, de recibo definitivo y liquidación de los contratos.

Parágrafo 1: La Dirección de Infraestructura cuando lo estime pertinente podrá efectuar visita a los proyectos con el fin de verificar los avances y ejecución de los mismos.

Parágrafo 2: El Ministerio de Transporte podrá requerir al ente territorial en cualquier momento, información de la ejecución de los proyectos y el estado de los recursos transferidos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Parágrafo 3: En el evento que el Ministerio de Transporte no reciba la información requerida en el plazo establecido en el presente artículo o evidencie posibles inconsistencias en la ejecución de los recursos transferidos a los departamentos, pondrá en conocimiento de las entidades de control para lo de su competencia."

Finalmente se informa que, dando cumplimiento al compromiso adquirido en reunión de gobernadores adelantada el día 21 de febrero de 2023, la Coordinadora (E) Grupo de Tesorería del Ministerio de Transporte a través de memorando No. 20233280021513 del 27 de febrero de 2023 manifiesta: **"En atención a la solicitud realizada, le informo que el valor a 31 de diciembre de 2022 de los saldos disponible del Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina asciende a la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 76 CENTAVOS (\$17.249.783.798,76) moneda corriente (...)"**.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-03-05
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

28 AGU 2023
002

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

Esperanza Lloreda

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA

Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Elaboró: Ing. Zuly Lorena Cabezas Bermeo

Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda. Completo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es la copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-03-05
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

5 *[Signature]*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

28 AGO 2023

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20235300078011



31-01-2023

002

Bogotá,

Doctora

FARLIN PEREA RENTERÍA

Gobernadora (E)

Departamento del Chocó

Calle 31 No. 1- 101 Edificio la Confianza

Correo electrónico: atencionalusuario@choco.gov.co

Quibdó, Chocó

Asunto: Invitación Reunión y solicitud información Recursos Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina - Vigencia 2023.

Respetada Gobernadora:

El Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", establece el monto total para el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, de la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	
2402	600	CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL - FONDO SUBSIDIO A LA SOBRETASA A LA GASOLINA. LEY 488 DE 1998 AMAZONAS, NORTE DE SANTANDER, CHOCÓ, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	\$25.000.000.000

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 1311 del 27 de abril de 2018, el cual señala:

(...) **"Distribución.** Conforme lo establece el artículo 130 de la Ley 488 de 1998 los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina serán distribuidos por el Ministerio de Transporte de manera gradual, mediante resolución de transferencia, en el marco de lo acordado por los representantes de las entidades beneficiarias del citado fondo, en la reunión que se lleve a cabo en cada anualidad".

De manera atenta me permito invitarlo a esta reunión, la cual se llevará a cabo el día 21 de febrero del presente año en el horario de 8:30 a 11:00 a.m., de manera presencial en las instalaciones del Ministerio de Transporte sede central, calle 24 # 60-50 Centro Empresarial Gran Estación Costado Esfera, piso 10, Dirección de Infraestructura.

Por favor confirmar la asistencia a la reunión a los correos eledesma@mintransporte.gov.co y cquintero@mintransporte.gov.co.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





28 AGO 2023

002

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20235300078011



31-01-2023

Adicionalmente, me permito solicitarle los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de iniciar los procesos de recopilación de información para la transferencia de recursos en la Vigencia 2023:

1. Formato de información general del beneficiario debidamente diligenciado y suscrito por el Gobernador del Departamento, el cual se anexa.
2. Certificación no mayor a 30 días, expedida por el Banco al cual serán transferidos los recursos. Dicha certificación debe incluir: nombre de la cuenta (a nombre del Departamento), número de cuenta, NIT, tipo de cuenta (ahorros/corriente) y nombre de la Sucursal Bancaria.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Gobernador del Departamento.
4. Copia del Acta de Posesión.
5. Copia de la Credencial del Gobernador.
6. Ordenanza de la Asamblea Departamental, mediante la cual autoriza al Gobernador a realizar convenios con las Entidades del Orden Nacional.

Es importante precisar que el plazo establecido para la entrega de los documentos solicitados anteriormente, se señala en el parágrafo del artículo 6º - Transferencia, de la Resolución No. 1311 de 2018, el cual indica: "(...) Los documentos que acrediten la representación legal de las entidades territoriales deberán ser enviados a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte en el primer mes de cada vigencia, previo a la emisión de las resoluciones de Transferencia (...)".

Finalmente es preciso señalar en caso de que el representante legal de la entidad no pueda asistir a la reunión, el delegado debe contar con poder amplio y suficiente debidamente suscrito por el gobernador, para tener validez en las decisiones que se tomen durante la reunión.

Cordialmente,

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA

Coordinadora Grupo de Apoyo a las Regiones

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Abg. Carlos Eduardo Quintero Suarez
Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Género: 2023-01-31
www.mintransporte.gov.co



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>			
PRIMER DEBATE		COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIPUTADOS PONENTES:			
H.D JAFET BEJARANO SANCHÉZ			
JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN			
Proyecto de ordenanza No 004		De 28 de agosto de 2023	
Autor del Departamental	Proyecto:	Gobierno	No. de Artículos Cinco (5)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023			

Quibdó, 29 de agosto de 2023

Señores
DIPUTADOS COMISION DE HACIENDA
En Sesión

Cordial Saludo:

La Administración Departamental del Chocó, presentó el Proyecto radicado con el Numero 004 DEL 28 de agosto de 2023 "Por medio del cual se adicionan unos recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó para la Vigencia Fiscal 2023.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



SUSTENTO LEGAL.

Se sustenta en lo establecido en el Artículo 300, numerales 5 y 9 de la Constitución Nacional.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante oficio de fecha 28 de los cursantes fuimos notificados de la designación como Ponentes del Proyecto de Ordenanza referido para Primer Debate.

Que, El congreso de la republica expidió la Ley 816 de diciembre de 2016, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el Impuesto al Consumo de licores, vino, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo dieciséis (16) de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 relacionadas con la destinación de los recursos, establece:

Las rentas a la que se refiere la presente Ley se destinaran así:

1. Del total del recaudo de las ventas del Monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los Departamentos destinaran el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.
2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del Monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

Que, en la ordenanza 078 de 2020, se adopta para el departamento del Chocó lo establecido en la Ley 816 de 2016, en el artículo 18 se regula lo referente a los derechos de explotación, expresando que el departamento del Chocó en virtud del ejercicio del Monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la Ley 1816 de 2016.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Que, mediante Resolución Nro. 2693 del 24 julio de 2023 se estableció el recaudo efectivo obtenido por el Departamento del Chocó, por concepto de los Derechos de explotación, por el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, durante la vigencia 2022 ascendió a la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.092.610.000.00) M/TE**, de los cuales se le asignó a la secretaria de educación del departamento del Chocó, el 14% del total de las declaraciones de pagos realizadas equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$152.965.400.00) M/TE**.

Que, en el presupuesto de ingresos de Educación vigencia 2023, se programó recibir por la participación de derechos de explotación del ejercicio del Monopolio de licores destilados y alcoholes potables la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$130.419.746.00) M/TE.**, de los cuales se registraron (\$123.107.180.00), correspondientes a la participación de educación del recaudo de la vigencia 2021.

Que, a la fecha se cuenta con un saldo en la apropiación presupuestal de ingresos de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.312.566.00) M/TE**, por lo tanto, se hace necesario adicionar solo la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**.

CONSIDERACION DE LOS PONENTES

Dada la explicación de la Secretaria de Hacienda, referente a los recursos captados concerniente a los licores, se considera necesario realizar la adición de los recursos por valor CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$145.652.834), de la siguiente manera:

Incorporar en el Presupuesto de Ingresos y Recursos del Capital de la Secretaria de Educación, como se describe a continuación.

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
110207		Participación y Derechos por Monopolio	145.652.834.00
110207002		Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	145.652.834.00
1102070020103		Participación por el consumo de Licores destilados	145.652.834.00
110207002010301	482	Participación por el consumo de licores destilados	145.652.834.00

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



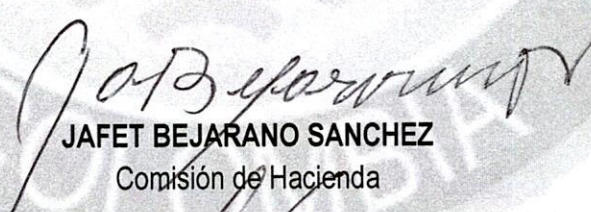
Adicionar al Presupuesto de gastos de funcionamiento como se describe a continuación

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
04-2.1.2.02.02.006	482	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.000.000.00
04-2.1.2.02.02.008	482	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.000.000.00
04-2.1.2.02.02.009	482	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000.00
04-2.1.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	34.999.049.00
04-2.3.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	60.653.785.00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS SED			145.652.834.00

DISPOSICION FINAL

De Conformidad con lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar Ponencia Positiva para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza referido y se remite a la Presidencia de la Comisión para lo de su referencia.

DIPUTADOS PONENTES


JAFET BEJARANO SANCHEZ

Comisión de Hacienda


JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN

Comisión de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>			
SEGUNDO DEBATE		COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIPUTADOS PONENTES:			
DANIEL TRUJILLO			
Proyecto de ordenanza No 004		De 28 de agosto de 2023	
Autor del Departamental	Proyecto:	Gobierno	No. de Artículos Cinco (5)
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023			

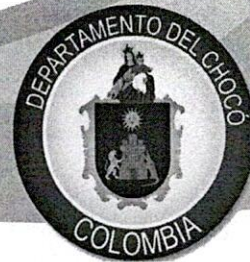
Quibdó, 29 de agosto de 2023

Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO
En Sesión

Cordial Saludo:

La Administración Departamental del Chocó, presentó el Proyecto radicado con el Numero 004 DEL 28 de agosto de 2023 "Por medio del cual se adicionan unos recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó para la Vigencia Fiscal 2023.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



SUSTENTO LEGAL.

Se sustenta en lo establecido en el Artículo 300, numerales 5 y 9 de la Constitución Nacional.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Asumí como Ponente del Proyecto de Ordenanza referido para Segundo, para lo cual hago las siguientes consideraciones.

El congreso de la Republica expidió la Ley 816 de diciembre de 2016, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el Impuesto al Consumo de licores, vino, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo dieciséis (16) de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 relacionadas con la destinación de los recursos, establece:

Las rentas a la que se refiere la presente Ley se destinarán así:

1. Del total del recaudo de las ventas del Monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los Departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.
2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del Monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

Que, en la ordenanza 078 de 2020, se adopta para el departamento del Chocó lo establecido en la Ley 816 de 2016, en el artículo 18 se regula lo referente a los derechos de explotación, expresando que el departamento del Chocó en virtud del ejercicio del Monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la Ley 1816 de 2016.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



Que, mediante Resolución Nro. 2693 del 24 julio de 2023 se estableció el recaudo efectivo obtenido por el Departamento del Chocó, por concepto de los Derechos de explotación, por el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, durante la vigencia 2022 ascendió a la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.092.610.000.00) M/TE**, de los cuales se le asignó a la secretaria de educación del departamento del Chocó, el 14% del total de las declaraciones de pagos realizadas equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$152.965.400.00) M/TE**.

Que, en el presupuesto de ingresos de Educación vigencia 2023, se programó recibir por la participación de derechos de explotación del ejercicio del Monopolio de licores destilados y alcoholes potables la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$130.419.746.00) M/TE.**, de los cuales se registraron (\$123.107.180.00), correspondientes a la participación de educación del recaudo de la vigencia 2021.

Que, a la fecha se cuenta con un saldo en la apropiación presupuestal de ingresos de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.312.566.00) M/TE**, por lo tanto, se hace necesario adicionar solo la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**.

CONSIDERACION DE LOS PONENTES

Dada la explicación de la Secretaria de Hacienda, referente a los recursos captados concerniente a los licores, se considera necesario realizar la adición de los recursos por valor **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$145.652.834)**, de la siguiente manera:

Incorporar en el Presupuesto de Ingresos y Recursos del Capital de la Secretaria de Educación, como se describe a continuación.

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
110207		Participación y Derechos por Monopolio	145.652.834.00
110207002		Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	145.652.834.00
1102070020103		Participación por el consumo de Licores destilados	145.652.834.00
110207002010301	482	Participación por el consumo de licores destilados	145.652.834.00

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Adicionar al Presupuesto de gastos de funcionamiento como se describe a continuación

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
04-2.1.2.02.02.006	482	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.000.000.00
04-2.1.2.02.02.008	482	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.000.000.00
04-2.1.2.02.02.009	482	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000.00
04-2.1.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	34.999.049.00
04-2.3.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	60.653.785.00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS SED			145.652.834.00

Como sustento la Administración aporta la certificación expedida por la Coordinadora de Rentas del Departamento del Chocó.

DISPOSICION FINAL

De Conformidad con lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar Ponencia Positiva para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza referido y se remite a la Presidencia de la Corporación para lo de su referencia.

DIPUTADOS PONENTES

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA

Comisión de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

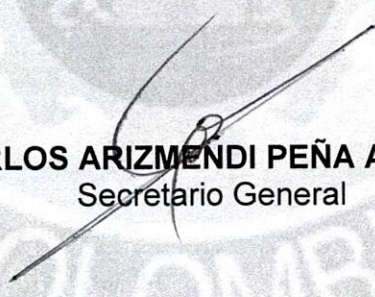
CERTIFICA:

Que a la Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", se le dieron los debates reglamentarios en las dos sesiones reglamentarias de conformidad con la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza No. 146 del 8 de agosto de 2023, así:

Primer Debate: 29 de Agosto de 2023

Segundo Debate: 1 de septiembre de 2023

Comisión Responsable: Comisión de Hacienda


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General



SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO **190** DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

ORDENANZA NÚMERO **190** POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO VIGENCIA FISCAL 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los:

10 7 SEP 2023



ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Chocó

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yassy maya/ secretario ejecutivo		05/09/2023
Revisó	Jhalmuer Augusto Londoño - secretario general		05/09/2023
Aprobó	Jhalmuer Augusto Londoño/secretario general		05/09/2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA NUMERO **190** DE 2023

(07 SEP 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numerales 5 y 9 de la Constitución Política de Colombia y,

PREAMBULO :

Que, de acuerdo al artículo 300 de la constitución política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental, expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos del Departamento del chocó y realizar los ajustes y/o modificaciones requeridas para la correcta ejecución de los recursos asignados.

Los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política de Colombia contemplan la Educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es obligación de la Nación y de sus entidades territoriales garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.

Que, es deber del Ente territorial adelantar las acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, contemplados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, entre los que se encuentran “servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que, El congreso de la Republica expidió la Ley 816 de diciembre de 2016, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



190

07 SEP 2023

Que los numerales 1 y 2 del artículo dieciséis (16) de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 relacionadas con la destinación de los recursos, establece:

Las rentas a la que se refiere la presente Ley se destinarán así:

1. Del total del recaudo de las ventas del Monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los Departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.
2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del Monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

Que, en la ordenanza 078 de 2020, se adopta para el departamento del Chocó lo establecido en la Ley 816 de 2016, en el artículo 18 se regula lo referente a los derechos de explotación, expresando que el departamento del Chocó en virtud del ejercicio del Monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la Ley 1816 de 2016.

Que, mediante Resolución Nro. 2693 del 24 julio de 2023 se estableció el recaudo efectivo obtenido por el Departamento del Chocó, por concepto de los Derechos de explotación, por el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, durante la vigencia 2022 ascendió a la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.092.610.000.00) M/TE**, de los cuales se le asignó a la secretaria de educación del departamento del Chocó, el 14% del total de las declaraciones de pagos realizadas equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$152.965.400.00) M/TE**.

Que, en el presupuesto de ingresos de Educación vigencia 2023, se programó recibir por la participación de derechos de explotación del ejercicio del Monopolio de licores destilados y alcoholes potables la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$130.419.746.00) M/TE.**, de los cuales se registraron **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$123.107.180.00) M/TE.**, correspondientes a la participación de educación del recaudo de la vigencia 2021.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

190

07 SEP 2023



Que, a la fecha se cuenta con un saldo en la apropiación presupuestal de ingresos de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.312.566.00) M/TE**, por lo tanto, se hace necesario adicionar solo la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que la Corporación puede realizar modificaciones al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos expedido por las Asambleas Departamentales.

Que, estos recursos deben ser incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, Vigencia Fiscal 2023.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos y recursos de Capital de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, vigencia 2023, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**. Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
110207		Participación y Derechos por Monopolio	145.652.834.00
110207002		Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	145.652.834.00
1102070020103		Participación por el consumo de Licores destilados	145.652.834.00
110207002010301	482	Participación por el consumo de licores destilados	145.652.834.00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la incorporación registrada en el artículo anterior, adiciónese la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (145.652.834.00) M/TE**. En el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, vigencia 2023 como se detalla a continuación:

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental
190 07 SEP 2023



RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
04-2.1.2.02.02.006	482	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.000.000.00
04-2.1.2.02.02.008	482	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.000.000.00
04-2.1.2.02.02.009	482	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000.00
04-2.1.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	34.999.049.00
04-2.3.2.02.02.010	482	Viáticos de los funcionarios en comisión	60.653.785.00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS SED			145.652.834.00

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Chocó, para que realice los ajustes necesarios para la incorporación de estos recursos conforme a la fuente correspondiente.

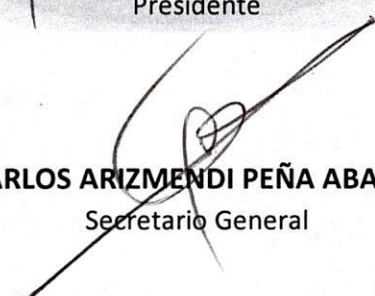
ARTICULO CUARTO: El desarrollo de la presente Ordenanza está sujeto a la constitución Nacional y la Ley.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de sanción y Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 07 SEP 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General